

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1779-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 054-2021-UNHEVAL-VRA-DEG, del 22.JUL.2021, dirigido al Vicerrector Académico, la Directora de Estudios Generales, manifiesta que, ante la necesidad de contar con lineamientos referentes a la adecuación y la culminación curricular para aquellas Escuelas Profesionales que van a actualizar su diseño curricular, y luego de haber socializado y recibido los aportes de las escuelas profesionales con nuevo diseño curricular, se ha elaborado la DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR, y solicita la aprobación de la misma;

Que el Vicerrector Académico, con la Elevación Digital N° 296.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 26.JUL.2021, eleva, con opinión favorable, la DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 55 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2021**, con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar la **DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR**, que tiene por finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para garantizar que los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, egresen dentro de los diez semestres académicos, estableciendo los mecanismos de adecuación y culminación curricular que permitan que las asignaturas aprobadas en los Planes de Estudios anteriores al rediseño de los currículos con enfoque socioformativo, sean convalidadas con las asignaturas de los Planes de Estudios vigentes, dado al cambio o actualización del diseño curricular, presentado por la Dirección de Estudios Generales; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Estudios Generales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0477-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR**, que tiene por finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para garantizar que los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, egresen dentro de los diez semestres académicos, estableciendo los mecanismos de adecuación y culminación curricular que permitan que las asignaturas aprobadas en los Planes de Estudios anteriores al rediseño de los currículos con enfoque socioformativo, sean convalidadas con las asignaturas de los Planes de Estudios vigentes, dado al cambio o actualización del diseño curricular, presentado por la Dirección de Estudios Generales; la misma que se adjunta a la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Estudios Generales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma]
D^o EYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Firma]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Receptoría:
Rectorado-VRAcad-VRInv
OCI-AL-UTransparencia
DIGA-OCalidad
DAySA-DEG-Facultades-Archivo

Lo que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines

[Firma]
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez

DIRECTIVA DE ADECUACIÓN Y CULMINACIÓN CURRICULAR PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL CON ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR

I. FINALIDAD.

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para garantizar que los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, egresen dentro de los diez semestres académicos estableciendo los mecanismos de adecuación y culminación curricular que permitan que las asignaturas aprobadas en los Planes de Estudios anteriores al rediseño de los currículos con enfoque socioformativo sean convalidadas con las asignaturas de los Planes de Estudios vigentes, dado al cambio o actualización del diseño curricular.

II. OBJETIVOS.

La presente directiva tiene por objetivo lo siguiente:

- a. Estandarizar los criterios para la convalidación de asignaturas.
- b. Definir los criterios para subsanar asignaturas por extinción curricular.
- c. Complementar los criterios y procedimiento para llevar asignaturas de forma regular, dirigida o dar evaluación de subsanación.
- d. Estandarizar los criterios para la convalidación de traslados internos y externos.

III. BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Ley Universitaria N° 30220

Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, 2016.

Decreto Supremo N° 008-2020-SA

Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU.

Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/CD

Resolución de Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU/CD

Estatuto de la UNHEVAL 2021.

Reglamento de Organización y Funciones 2021.

Reglamento de Estudios 2020.

Modelo Educativo de la UNHEVAL 2017.

IV. ALCANCES.

La presente directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la UNHEVAL

Vicerrectorado Académico

Decano de las Facultades

Directores Académicos de los Departamentos Académicos de la UNHEVAL

Directores de Escuelas Profesionales

Docentes ordinarios y contratados de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.

Director de Asuntos y Servicios Académicos.

Unidad de Gestión Pedagógica.

Unidad de Procesos Académicos.

Unidad de Educación a Distancia.

Estudiantes de todas las Escuelas Profesionales.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

Sobre la convalidación de asignaturas

- a. La convalidación de asignaturas se realiza para aquellos estudiantes matriculados en su respectiva Escuela Profesional, quienes deben adecuarse al nuevo Plan de Estudios vigente. También, corresponde para aquellos estudiantes que se encuentren en condición de traslado interno o externo, debiendo ser aprobado en Consejo de Facultad.

- b. La convalidación de cursos debe ser solicitado por el estudiante previo asesoramiento por el Director de Departamento Académico, quienes deben identificar la necesidad de realizarla.
- c. La solicitud para la convalidación de asignaturas se da bajo los siguientes criterios.
 - c.1. El estudiante debe estar matriculado en el semestre académico en curso.
 - c.2. Los estudiantes que tengan más de tres (3) cursos pendientes para concluir el plan de estudios anterior, deben solicitar su convalidación. En caso de que el estudiante se encuentre cursando los dos (2) últimos años de estudios, la Escuela Profesional (EP) podrá establecer mecanismos de extinción curricular, exámenes de subsanación y/o cursos dirigidos para que los estudiantes puedan concluir los estudios sin retraso, previa revisión del historial académico.
 - c.3. Los estudiantes que por traslado interno o externo hayan ingresado a una determinada carrera profesional, deben solicitar convalidación de cursos, cuyo proceso no debe afectar el avance curricular de la carrera en traslado.
- d. En caso de ser traslado interno o externo, se deben considerar los Planes de estudios de la carrera de origen y los sílabos de los cursos aprobados para que el EGECA emita el informe y sea aprobado en Consejo de Facultad, para luego ser canalizada a la Unidad de Registro Central y Registro Académico UACRA.
- e. La convalidación de asignaturas debe estar detallada en el Diseño Curricular mediante una tabla de convalidaciones referente al plan de estudios anterior considerando los requisitos del artículo 101º del reglamento de estudios. Asimismo, los Equipos de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA) elaborarán una Tabla de convalidación del Plan de Estudios (según el cuadro modelo) para cada estudiante en proceso de convalidación, la misma que es suscrita por todos los

integrantes del EGECA y para los docentes tendrá carácter de declaración jurada.

N°	Asignatura aprobada			Módulo y/o Proyecto formativo convalidada		
	Nombre de la Asignatura.	Nota	Fecha	Nombre del módulo y/o Proyecto formativo convalidada	Nota	Fecha
1.						
2.						
...						
n						
...						

- f. El informe de convalidación de asignaturas debe ser canalizada a la Unidad de Archivo Central y Registro Académico (UACRA) para su atención.

Sobre la Extinción Curricular.

- a. Se da la extinción curricular cuando un nuevo plan de estudios entra en vigencia por la actualización del Diseño Curricular y se extingue progresivamente el anterior inmediato.
- b. Se aplica criterios para llevar o subsanar cursos por extinción curricular para aquellos estudiantes de años superiores, siendo los siguientes:
 - b.1. Se pueden acoger a los criterios para llevar o subsanar cursos por extinción curricular aquellos estudiantes que tengan como máximo tres (03) cursos pendientes del plan de estudios anterior. Si hubiera más de tres (03) automáticamente se realiza la adecuación curricular.
 - b.2. Se puede llevar hasta tres (03) cursos de forma excepcional por extinción curricular a solicitud de los estudiantes siempre y cuando existan no menos de siete (07) estudiantes que tengan el curso pendiente o se hayan desaprobado. En caso de haber

menos de siete (07) estudiantes, es el Consejo de Facultad quien determina las acciones a seguir.

- b.3. El estudiante puede solicitar rendir hasta un máximo de tres (03) cursos por evaluación de subsanación por extinción curricular y debe ser autorizado por el Consejo de Facultad previo informe del EGECA, siempre y cuando el estudiante cuente con una nota no menor a siete (07).

Sobre los exámenes de subsanación y cursos dirigidos.

- a. Los exámenes de subsanación se dan a los estudiantes que tuvieran pendiente hasta dos (02) cursos para terminar el plan de estudios que se viene extinguiendo y se hayan desaprobado con una nota no menor a siete (07). Para el procedimiento deberán ajustarse al artículo 78° del reglamento de estudios.
- b. Los cursos dirigidos se dan en los estudiantes que tuvieran pendiente un máximo de tres (03) cursos para terminar del plan de estudios que se viene extinguiendo siempre y cuando estos cursos no se den de forma regular y que se ajuste al artículo 59° del reglamento de estudios.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- a. El estudiante en proceso de adecuación o culminación curricular, es quien realiza el pago por derecho de matrícula, cuya petición debe ser asesorado por el tutor y el Director de Departamento Académico (DDA) para que identifique su situación académica frente a la actualización del diseño curricular y solicite según la particularidad de su condición académica.
- b. El estudiante es quien solicita a su Director de Escuela Profesional:
 - b.1. La convalidación de cursos para adecuarse al nuevo Diseño Curricular,
 - b.2. Llevar cursos por extinción curricular,

- b.3. Llevar curso dirigido,
- b.4. Rendir evaluación de subsanación, habiendo pagado su derecho a subsanación sea por extinción curricular o por estar en condición de egresar.
- c. El Director de Escuela Profesional analiza la solicitud, determina la condición del estudiante y emite un informe según sea el caso.
- d. El Director de Escuela Profesional en los casos de convalidación por traslado interno o externo deriva al EGECA, y en caso de ser curso dirigido deriva al Decanato para su atención.
- e. El EGECA, es el encargado de realizar la Convalidación de cursos de los Diseños Curriculares. Emite un informe en caso de convalidaciones por traslado interno o externo analizando sílabos, planeación didáctica y planes de estudios de la universidad de procedencia.
- f. El Decano de Facultad, en el caso de las convalidaciones, es quien revisa el informe del EGECA y lo deriva al Consejo de Facultad. En los casos de rendir evaluación de subsanación, llevar curso por extinción curricular o curso dirigido, es quien además designa docente y lo deriva al Consejo de Facultad.
- g. El Consejo de Facultad (CF) es quien emite la Resolución de aprobación de la convalidación, siendo el (la) secretario (a) docente quien lo remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- h. El Consejo de Facultad (CF), en los casos de subsanación, llevar cursos dirigidos o por extinción curricular, es el que tiene la potestad de discutir la propuesta y/o aceptarla para emitir la Resolución, siendo el (la) secretario (a) docente quien lo remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- i. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos es quien revisa la Resolución de convalidación y canaliza a la Unidad de Archivo Central y Registro Académico (UACRA). En los casos de subsanación, llevar curso dirigido o por extinción curricular, la Dirección de Asuntos y

Servicios Académicos, revisa y canaliza a la Unidad de Procesos Académicos.

- j. La Unidad de Archivo Central y Registro Académico es quien ingresa la convalidación en el SIGUNI, comunicando a la Facultad y al estudiante. En caso de no proceder el trámite por observación, se devuelve a la Facultad.
- k. La Unidad de Procesos Académicos es quien realiza el registro de cursos y/o carga de docentes en el SIGUNI, comunicando a la Facultad y al estudiante. En caso de no proceder el trámite por observación, se devuelve a la Facultad.

VII. DISPOSICIONES FINALES.

- a. Las acciones, procedimientos y otros aspectos que demanden la adecuación y culminación curricular para las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL con cambio o actualización del diseño curricular no están contemplados en esta directiva.
- b. Los puntos no contemplados en la presente directiva serán asumidos o ejecutados por las directivas específicas establecidas por las Escuelas Profesionales.
- c. Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Dirección Asuntos y Servicios Académicos, en coordinación con el Vicerrector Académico, y finalmente por el Consejo Universitario.

Ciudad Universitaria de Pillco Marca, julio de 2021

Dirección de Asuntos y Servicios Académicos

